



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000005
(28 MAR. 2012)

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2012-2014, y se dictan otras disposiciones."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en particular, de las previstas en el Acuerdo Superior No. 004 de 2007, Estatuto General de la Universidad del Atlántico y

CONSIDERANDO QUE:

En el parágrafo 6° del artículo 15 del Acuerdo Superior No. 0004 de 2007, Estatuto General de la Universidad del Atlántico, adicionado mediante Acuerdo Superior No. 0008 de 2009, se establece que *"El Consejo Superior, con tres (3) meses de antelación al vencimiento del período para el que fueron elegidos los representantes ante los diferentes cuerpos colegiados, procederá a convocar las elecciones respectivas"*

El periodo de los actuales representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados de la Universidad del Atlántico inició el 18 de junio de 2010, fecha en la cual tomaron posesión ante el Presidente del Consejo Superior y su Secretario, por lo cual está próximo a vencerse.

El Voto Electrónico comprende innumerables ventajas para el ejercicio democrático, la movilidad, la normalidad académica, la confiabilidad, la accesibilidad y facilidad que ofrece al elector.

Se hace necesario convocar a Elecciones, mediante votación electrónica, para elegir los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2012-2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convóquese a elecciones mediante votación electrónica, para elegir los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2012-2014.



ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer para el proceso de elección un número suficiente de computadores en las sedes de la universidad; con el fin de que los electores tengan accesibilidad al aplicativo establecido en el proceso de elección, igualmente garantizar la existencia de una firma auditora con experiencia en procesos de elección electrónica a fin de darle transparencia al proceso.

ARTICULO TERCERO. REGLAMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN. Facúltese a la Rectora para fijar el cronograma y reglamentar el proceso de elección mediante votación electrónica de los representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2012-2014.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P, a los


JOSÉ A. SEGEBRE BERARDINELLI
Presidente


GASPAR HERNÁNDEZ CAAMAÑO
Secretario